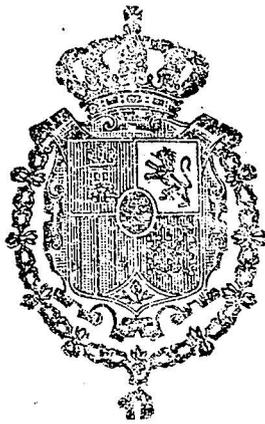


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Instrucción de tiro

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y teniendo en cuenta la importancia del trabajo titulado *Indicaciones útiles para la resolución de los problemas de los fuegos colectivos de la Caballería y para su ejecución por los cuerpos del Arma*, que ha redactado el capitán de aquella Sección D. Angel Dolla Lahoz, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la doctrina expuesta en el mencionado trabajo se observe con carácter provisional en el arma de Caballería, ínterin no se modifique el actual reglamento de tiro, y que dicha cuarta Sección proceda á publicar y hacer una primera tirada de tal trabajo, resarciéndose de los gastos que se le ocasionen, con la venta de los ejemplares.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que en su nombre se den las gracias al capitán Dolla por el celo, inteligencia y laboriosidad de que ha dado muestras en la presente ocasión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor. . .

SECCION DE INFANTERIA

Bajas

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del actual, promovida por el primer teniente del batallón Cazadores de Madrid número 2, D. Angel Aladren Guedea, en solicitud de que se le conceda la licencia absoluta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el citado oficial cause baja por fin del mes actual en el arma á que pertenece; expidiéndosele la licencia absoluta sin goce de sueldo ni uso de uniforme, con arreglo al artículo 34 de la ley constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería D. Manuel Suárez Valdés Perdomo, que ha cesado de ayudante de campo del teniente general D. Alvaro Suárez Valdés, quede en situación de excedente en la primera región; debiendo causar efectos en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región y Ordenador de pagos de Guerra.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Adolfo Vara de Rey Herrán, ayudante de campo del general de la primera brigada de la 10.ª división, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 de marzo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Isabel de Izarduy Medina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

SECCION DE ARTILLERIA

Material de Artillería

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto que ha formulado el parque de la Comandancia de Artillería del Ferrol para la construcción de 12 carrileras graduadas, con destino á igual número de O. H. S. 24 cm., las cuales carrileras habrán de hallarse divididas en grados centesimales y estar dotadas de uniones que permitan apreciar arcos de cinco minutos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las 2.934 pesetas que importa el indicado presupuesto, sean satisfechas con cargo á la partida de 53.915 que para impresos figura en el vigente plan de labores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico primero de Sanidad Militar, con destino en el regimiento Infantería de Isabel la Católica núm. 54, **D. Rafael Fernández y Fernández**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 de marzo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Elisa Obanza y Alonso**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Indultos

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con escrito de 3 de marzo próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.) **D. Ildefonso Puigdemolas y Ponce de León**, en súplica de indulto del resto de la pena de 6 meses y un día de prisión militar correccional que se halla sufriendo por insulto de palabra á superior, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del precitado marzo, y parecer de V. E., ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Obras científicas y literarias

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 26 de diciembre último, por **D. Pedro Mayano y Moyano**, catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, en súplica de que se recomiende en el Ejército la adquisición de la obra, de que es autor, titulada «Zootechnia o tratado de ganadería é industrias rurales»; considerando que la expresada obra es la más completa escrita en España referente á este asunto, y que su exposición ordenada y sucinta, así como la exactitud en las descripciones, y su fondo eminentemente científico hacen de ella un libro didáctico de positiva utilidad para la enseñanza de la Zootechnia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, se ha servido disponer que se recomiende la adquisición voluntaria de la referida obra al personal y organismos del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Academias

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don **José Clairac y Blasco**, médico mayor de Sanidad Mili-

tar y secretario de la Junta facultativa del Cuerpo, tutor de los menores **D. Fernando y D. Juan Gómez y González**, hijos del difunto médico primero de Sanidad Militar **D. Juan Gómez y González Valdés**, en súplica de que á los referidos huérfanos se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, por serlo de militar muerto en acción de guerra en la campaña de Cuba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de marzo último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lugo, al comandante de Infantería **D. Pedro Naveira Espiñeira**, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de marzo último, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guipúzcoa, al comandante de Infantería **D. Gabriel Terradas Balaguer**, el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Redenciones

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta sexta y octava regiones.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo ...	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCION			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Francisco Minguillán Lara	1905	Almodóvar	Ciudad Real	Ciudad Real	27	enero	1906	356	Ciudad Real.
Patrocínio Bustamante Verdejo	1905	Alcázar de San Juan	Idem	Idem	17	idem	1906	43	Toledo.
Pedro Vesperinas Romanillos	1905	Tordelrábano	Guadalajara	Guadalajara	4	diciembre	1905	127	Guadalajara.
Victoriano Torrubio Herranz	1905	El Pobo	Idem	Idem	2	enero	1906	91	Idem.
Enrique Martín Borreguero	1905	Sirucla	Badajoz	Badajoz	11	idem	1906	141	Badajoz.
José González de Rivera	1905	Talavera	Toledo	Toledo	25	idem	1906	149	Toledo.
Eugenio Antón y Montero	1905	Magdaleno	Sevilla	Carmona	27	idem	1906	85	Sevilla.
Evelio Vélez Palomo	1905	Villanueva	Idem	Idem	29	diciembre	1906	1.603	Idem.
Ramón Ollero Romero	1905	El Viso	Córdoba	Córdoba	8	no bre	1905	235	Córdoba.
Juan González Fernández	1905	Dos Torres	Idem	Idem	19	enero	1906	28	Idem.
Cipriano García Martínez	1905	Huescar	Granada	Granada	9	idem	1906	89	Granada.
José Carral Zañudo	1905	Huelva	Huelva	Huelva	18	nobre	1902	Resguardado número 57 de entrada y 1.715 del registro.	Santander.
José María Iglesias Odena	1905	Tarragona	Tarragona	Tarragona	18	enero	1906	296	Tarragona.
Juan Oriol Escoda	1905	Ametlla	Idem	Idem	16	idem	1906	238	Barcelona.
Joaquín Villalonga Pagés	1905	La Bisbal	Gerona	Gerona	16	idem	1906	193	Gerona.
Mateo Coromina Plana	1905	Olot	Idem	Idem	13	idem	1906	184	Idem.
Pablo Egúsquiza Egúsquiza	1901 próximo in- dultado.	Bilbao	Vizcaya	Bilbao	26	diciembre	1906	224	Vizcaya.
Santiago Monte Langre	1904	Riotuerto	Santander	Santander	9	enero	1906	Resguardado número 19 de entrada y 8 del registro Idem 29 de idem y 16 del idem	Santander.
Miguel Mier Arnaiz	1904	Idem	Idem	Idem	10	idem	1906	177	Idem.
Antonio Arias Pereira	1898 1895	Castro-Caldelas	Orense	Orense	23	diciembre	1907	177	Idem.
Juan Lourido Vila	1895 próximo in- dultado.	Mazaricos	Coruña	Coruña	29	julio	1907	193	Coruña.

Madrid 6 de abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE CABALLERIA

Ascensos

Circular. Reuniendo las condiciones prevenidas para el ascenso el cabo de trompetas, con destino en el escuadrón Cazadores de Mallorca, Claudio Conde González y el trompeta del regimiento Lanceros de España Lucio González Villafria, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se les promueve, al primero, al empleo de maestro de banda, y al otro, al de cabo; á los cuales individuos y á los que con ellos figuran en la siguiente relación; se les destina á los cuerpos que en la misma se expresan.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de abril de 1908.

El Jefe de la Sección,
José Cortés y Domínguez

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones y de Baleares y Canarias, y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita
Maestro de trompetas

Claudio Conde González, ascendido, del escuadrón Cazadores de Mallorca, al regimiento Dragones de Numancia.

© Ministerio de Defensa

Cabos de trompetas

Miguel Alonso Trinidad, del regimiento Dragones de Montesa, al escuadrón Cazadores de Mallorca.

Lucio González Villafria, ascendido, del regimiento Lanceros de España, al de Dragones de Montesa.

Trompeta

Julio Rojo Alonso, del regimiento Lanceros de Borbón, al escuadrón Cazadores de Gran Canaria.

Madrid 6 de abril de 1908. José Cortés y Domínguez.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.^a Amalia de la Torre y Gómez y termina con D.^a Dolores López Coll.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y las huérfanas no pierdan la aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años: Madrid 6 de abril de 1908.

Polavieja

Señor...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Faren-tesco con los causantes	Estado civil de las huér-fanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES ó RE-SOLUCIONES QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el psgo	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Madrid...	D.ª Amalia de la Torre y Gómez.....	Viuda...	»	Comandante retirado con los 66 céntimos del sueldo de su empleo, D. José Ramiro González.....	1.100	60	22 julio de 1891 y 17 de julio de 1895.....	2	noviembre	1906	Pagaduría de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas ...	Habana	República Cubana.....	(A)
Id. Málaga...	» Sofia Gómez y Peirano.....	Idem....	»	Teniente general, D. Tomás Bouza Cebreiros.....	3.750	00	25 junio de 1864 y R. O. 4 de julio 1890.	25	febrero	1908	Málaga	Málaga	Málaga	(B)
Id. Barcelona.	» Dolores Baroch Pérez.....	Idem....	»	1.º Teniente, D. Juan Olivéda Riera.....	470	00	22 julio 1891.....	27	octubre	1907	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(C)
Idem.....	» Ans Zaonero Roure.....	Huérfana	Soltera...	Idem D. Vicente Zaonero Fernández.....	375	00	Montepío Militar.....	22	diciembre	1907	Idem	Idem	Idem	
Id. Zaragoza.	» Enriqueta Salcedo y de San Segundo	Viuda...	»	Idem D. Félix Nadal Bellido.....	470	00	22 julio de 1891	10	idem...	1907	Zaragoza.....	Zaragoza	Zaragoza.	(D)
Id. Salamanca.	» María Fernández Corredera.....	M a d r e viuda...	»	2.º Idem D. Julián Proenza Fernández.....	400	00	Montepío Militar.....	26	octubre	1902	Salamanca.....	Fregeneda ..	Salamanca...	
Id. Valladolid.	» María de los Dolores Legaspi Arias.	Huérfana	Viuda...	1.º Comandante retirado, D. Felipe Legaspi y Martínez	742	50	25 junio de 1864 y R. O. 4 de julio 1890.	10	agosto	1902	Valladolid....	Valladolid...	Valladolid...	(E)
Id. Coruña...	» Maravillas Espoz Redin.....	Viuda...	»	Comandante, D. Federico Saavedra Alvarez.....	1.125	00	Montepío Militar.....	20	febrero	1907	Coruña	Coruña	Coruña.....	(F)
Id. Santa Cruz de Tenerife y de Madrid....	» María Hoppe y Ruic.....	Idem....	»	Coronel, D. Juan Fernández Flores y Humanes ...	1.650	00	Idem	26	enero...	1908	Pagaduría de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas ...	Idem	Idem	(G)
Id. Madrid....	» María de los Angeles Alonso y Morales de Sédén.....	Idem....	»	General de brigada, D. Luis Muñoz Vargas.....	2.000	00	25 junio de 1864 y R. O. 4 de julio 1890.	15	febrero	1908	Idem	Madrid	Madrid	
Idem.....	» Joaquina López de la Huerta.....	Idem....	»	General de división, D. Isidro Aguilar y Hallé ...	3.750	00	Idem	28	idem...	1908	Idem	Idem	Idem	(H)
Idem.....	» Eusebia Aller Sánchez.....	Idem....	»	Intendente de división, D. Aureliano Rodríguez Suárez.....	1.650	00	Montepío Militar.....	2	diciembre	1907	Idem	Idem	Idem	(I)
Id. id. y de Al-bacete.....	D. Robustiano Ildefonso Navarro y Ruca	P a d r e viudo...	»	2.º Teniente, D. Antonio Navarro Urrea	638	75	15 julio 1886 y 8 julio 1860.....	30	junio ..	1906	Idem	Idem	Idem	
Id. Madrid....	D.ª Claudia Norberta Bastarrechea y Moreno.....	Viuda...	»	Teniente coronel, D. José Ripoll López	1.250	00	Montepío Militar.....	10	octubre	1902	Idem	Manila.....	Filipinas	(J)
Id. Barcelona.	» Dolores López Coll.....	Huérfana	Soltera...	Idem D. Antonio López Garcia.....	1.250	00	22 julio 1891 y 17 julio 1895.....	24	julio...	1907	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(K)

(A) Se le señala conforme a la tarifa al folio 115 del reglamento del Montepío Militar; debiendo atenderse a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda para las pensionistas que residan en el extranjero, y de cuyo centro debe solicitar la licencia que para residir en la isla de Cuba solicita a la vez en su instancia.

(B) Se le otorga la cuarta parte del sueldo de 15.000 pesetas anuales que debe tomarse como regulador, puesto que sólo disfrutó por espacio de un año, cinco meses y un día sueldo superior con destino, el causante.

(C) Se le transmite el beneficio, hoy vacante, por fallecimiento de su madre D.ª Dolores Roure Detrell, a quien se otorgó por resolución de 12 de febrero de 1906.

(D) Se le abonará con los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad general del Estado, a contar desde el 26 de octubre de 1907, en que solicitó el beneficio.

(E) Se le otorga la cuarta parte del sueldo de 2.970 pesetas, asignado a los segundos comandantes en la época en que se retiró el causante y fué el mayor que disfrutó por espacio de dos años, con abono de los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, puesto que su instancia tiene fecha 19 de agosto de 1907, y habiendo justificado que no tiene derecho a pensión por su marido.

(F) Se le abonará por mano de su hija y tutora D.ª Jacinta Carmen Saavedra y Espoz, puesto que la madre se halla incapacitada.

(G) Se le asigna la cuarta parte del sueldo regulador de 8.000 pesetas anuales, que fué el mayor que disfrutó el causante por espacio de dos años.

(H) Se le asigna la cuarta parte del sueldo regulador de 15.000 pesetas anuales asignado a los Generales de división, disfrutado por el causante.

(I) Se le abonará desde la fecha indicada, que es la en que concluyó el expediente para acreditar su pobreza.

(J) Se le abonará con los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad general del Estado, a contar desde el día 10 de octubre de 1907, fecha de su solicitud, debiendo quedar sujeta a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda respecto a las pensionistas que residan en el extranjero. Su apoderado legal, don Ambrosio Anta Rodríguez, reside en esta corte, calle de Puencarral, núm. 69, 3.º derecha.

(K) Se le abonará por mano de su tutor D. Antonio López Coll.

Madrid 6 de abril de 1908.—Polavieja.